

# Conoce los **Nuevos estatutos** 2024



Nabe Club



ESTATUTOS CLUB DEL COMERCIO DE PEREIRA  
2024

CAPITULO I

NATURALEZA RAZON SOCIAL, DOMICILIO, DURACIÓN Y EMBLEMAS

**ARTÍCULO 1. NATURALEZA.** La Corporación Cultural, y Deportiva en adelante "La Corporación", es una persona jurídica de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, de número de socios y patrimonio variable, conforme a lo establecido en la resolución No 289 de abril 02 de 1963 y su funcionamiento se rige conforme a lo dispuesto en el Código Civil y en el presente Estatuto.

**ARTÍCULO 2. RAZÓN SOCIAL.** La Corporación es una persona jurídica, denominada "CORPORACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA DEL COMERCIO", identificada como CLUB DEL COMERCIO DE PEREIRA.

**ARTÍCULO 3. DOMICILIO.** El domicilio de la Corporación es el municipio de Pereira, sin perjuicio de que pueda, establecer sucursales o dependencias en cualquier parte del territorio nacional, conforme a lo que determine la Asamblea General, en virtud de las normas legales, en cumplimiento de su objeto misional.

**ARTÍCULO 4. FINALIDAD.** La Corporación tendrá como finalidad garantizar la satisfacción de las necesidades de los socios y sus familias, en los campos cultural, social y deportivo. Para cumplir con esta finalidad, la Corporación deberá:

- a) Aunar voluntades para que todos los afiliados busquen el enaltecimiento de la Corporación.
- b) Estimular la difusión de la cultura, la educación y el deporte en todas sus manifestaciones.
- c) Velar porque la solidaridad entre los socios prime antes que todo deseo individualista.
- d) Propender porque la Corporación sea una extensión del hogar, dentro de pautas de respeto mutuo y de comportamiento ejemplar de todos los asociados.

**PARÁGRAFO** La Corporación no podrá participar en asuntos o debates de carácter político, religioso o racial, ni contribuir con sus rentas o bienes para estos fines.

**ARTÍCULO 5. DURACIÓN.** La duración de la Corporación será indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, en los casos, la forma y términos previstos por la Ley y el presente Estatuto.



ESTATUTOS CLUB DEL COMERCIO DE PEREIRA  
2024

**ARTÍCULO 6: OBJETO.** Para el logro de sus fines, la Corporación podrá realizar todos los actos Jurídicos y ejercer los derechos consagrados por estos Estatutos y leyes de Colombia, en especial los siguientes:

- a) Adquirir bienes, gravarlos y limitarlos.
- b) Celebrar contratos de arrendamiento y mutuo.
- c) Aceptar y dar en Usufructo o Comodato, bienes de toda clase.
- d) Tomar y dar en préstamo, constituir hipotecas y otros derechos reales y exigir garantías reales y personales para los fines relacionados en el artículo 4
- e) Prestar servicios gratuitos o remunerados.
- f) Otorgar mandatos especiales para cualquier clase de gestiones y representaciones administrativas y judiciales con todas las facultades.
- g) Las demás que fueren necesarias para el desarrollo de sus finalidades.

**ARTÍCULO 7. EMBLEMAS.** El nombre, los emblemas, los membretes y las instalaciones de la Corporación no podrán usarse para fines de propaganda, de actividades industriales o comerciales de ninguna índole diferente a los intereses mismos de la Corporación. Sin embargo, previo acuerdo de la Junta Directiva podrá utilizarse dicha propaganda, siempre que esto fuere indispensable para allegar fondos destinados a cubrir el costo de eventos sociales, culturales, deportivos o con fines de caridad, organizados por la Corporación o por terceros.

**CAPITULO II DE LOS SOCIOS**

**ARTÍCULO 8: CALIDADES DE SOCIOS.** La CORPORACION, tendrán las siguientes categorías de las personas vinculadas con carácter de socio:

- a) Socio Honorario
- b) Socio Titular Acción Familiar
- c) Socio Acción individual
- d) Socio Representante Acción Empresarial
- e) Socio Afiliado Acción Empresarial
- f) Socio especial
- g) Socio transeúnte

**PARÁGRAFO 1:** El socio titular de Acción Familiar será activo o ausente.

**PARAGRAFO 2:** El número de Socios de Acción Individual no podrá superar el 5% del cupo total de los Socios Acción Familiar.



ESTATUTOS CLUB DEL COMERCIO DE PEREIRA  
2024

**ARTICULO 9. SOCIOS HONORARIOS.** Son Socios Honorarios, las personas que de manera ejemplar y sobresaliente hayan contribuido al desarrollo y engrandecimiento de la Corporación y que con su conducta personal la dignifiquen y exalten. Esta distinción se concederá por votación unánime y secreta de la Junta Directiva con ratificación de la Asamblea General o directamente por la Asamblea General, aprobada por las 2/3 partes de los asistentes.

**PARÁGRAFO 1.** Si la distinción recae en un Socio Acción Familiar, éste seguirá disfrutando de todas las prerrogativas propias de tal condición y estará exento de pagar las cuotas ordinarias de sostenimiento, pero deberá cancelar las extraordinarias. Si no fuere socio, tendrá derecho a disfrutar de todos los servicios de la Corporación junto con su cónyuge e hijos menores de 18 años y estará exento de toda clase de cuotas.

**PARÁGRAFO 2.** La calidad de Socio Honorario es personal e intransferible, por ser una distinción a una persona por sus propios méritos y/ o investidura.

**PARÁGRAFO 3.** El número de socios honorarios no podrá exceder del 1% de los socios de número.

**ARTÍCULO: 10 LA CALIDAD DE SOCIO HONORARIO** .se pierde por las mismas causales que para el Socio Titular de Acción Familiar, contempladas en los Estatutos y Reglamentos.

**ARTÍCULO 11. SOCIOS TITULARES ACCIÓN FAMILIAR.** Son Socios Titulares Acción Familiar, las personas naturales que hayan adquirido o adquieran tal calidad de acuerdo con los Estatutos y Reglamentos.

**PARÁGRAFO.** Los Socios Titulares Acción Familiar tendrán derecho a un voto en las Asambleas, aun cuando sean dueños de más de un derecho o puesto

**ARTÍCULO 12: REQUISITOS NUEVOS SOCIOS.** Para ser Socio Titular Acción Familiar se requiere:

- a) Ser mayor de 18 años, excepto los casos de adjudicación por sucesión.
- b) Presentar solicitud escrita a la Junta Directiva y ser presentado por dos socios activos que se encuentren a paz y salvo con la Corporación.
- c) Haberse aceptado su admisión por la Junta Directiva en votación efectuada en dos sesiones ordinarias y siempre que no obtengan dos o más balotas negras
- d) Aceptar y suscribir el compromiso de cumplir fielmente con los deberes y obligaciones que impongan los Estatutos y Reglamentos de la Corporación y las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Pagar el valor de la acción y los derechos de admisión fijados por la Junta Directiva.



ESTATUTOS CLUB DEL COMERCIO DE PEREIRA  
2024

**PARÁGRAFO 1:** La Corporación tendrá hasta mil doscientos (1200) Socios Titular Acción Familiar.

**PARÁGRAFO 2** De Acuerdo al anterior, un mínimo de doscientos (200 ) cupos será destinados para los hijos de socios

**ARTÍCULO 13: LA CALIDAD DE SOCIO TITULAR ACCIÓN FAMILIAR.** se pierde:

- a) Por muerte
- b) Por renuncia escrita siempre que esté a paz y salvo con la Corporación
- c) Por expulsión, garantizando el debido proceso, surtiéndose el proceso disciplinario.
- d) Por iniciarse el proceso de cobro jurídico.
- e) Por cesión del puesto o acción.

**PARÁGRAFO 1:** En los casos de los literales c, d, se pierde el derecho de frecuentar la Corporación, aún como invitado,

**PARAGRAFO 2:** En ningún caso hay pérdida del derecho patrimonial

**PARAGRAFO 3:** En caso de expulsión de acuerdo al literal c, se dará tres (3 ) meses para designar el nuevo titular.

**ARTÍCULO 14: TRASPASO POR MUERTE DE TITULAR.** En caso de muerte de un Socio Titular Acción Familiar, el cónyuge o compañero (a) permanente sobreviviente, adquirirá automáticamente este derecho, a falta de éste, se podrá traspasar a uno de los hijos, o a otra persona designada por sus herederos mediante cesión de derechos debidamente documentado de conformidad con las normas legales vigentes. Este traspaso será exento de pago por una única vez.

**ARTÍCULO 15: DERECHOS DE LOS SOCIOS TITULARES DE ACCIÓN FAMILIAR.**

- a) El titular podrá usar y disfrutar de todos los servicios del Club, derecho que se hará extensivo a su cónyuge o compañero (a) permanente, madre y padre; hermanas y hermanos solteros hasta los 32 años, hijos e hijastros de hasta 32 años.
- b) Asistir con voz y voto a las reuniones de la Asamblea General.
- c) Elegir y ser elegido en la Junta Directiva, Comités y Comisiones de la Corporación.
- d) Presentar peticiones respetuosas escritas a la Junta Directiva



ESTATUTOS CLUB DEL COMERCIO DE PEREIRA  
2024

- e) Autorizar con su firma solicitudes de ingreso de nuevos socios y presentar candidatos a las distinciones honorarias previstas en estos Estatutos.
- f) Llevar invitados a la Corporación, derecho que se hace extensivo a su cónyuge, compañero(a) permanente, ajustándose a la reglamentación que para el efecto expide la Junta Directiva.
- g) Firmar respaldos de consumos, solo si se cuenta con el mecanismo de pago autorizado por el Club.
- h) Usar las instalaciones del Club, de acuerdo con los Reglamentos, Estatutos y demás normas vigentes
- i) Solicitar para sus hijos el tratamiento de hijos socios.
- j) Traspasar su acción a uno de sus hijos y continuar disfrutando de los servicios de la Corporación con el amparo de la acción cedida, siempre y cuando tenga una vinculación no menor a 10 años.
- K.) Traspasar su acción a terceros, cancelándole al club el 50% del valor de la acción vigente en el momento de la transacción.
- L) Los demás derechos que le otorguen los Estatutos y los Reglamentos.

**PARÁGRAFO 1:** Para ejercer los derechos contenidos en este artículo, se requiere estar a paz y salvo con la Corporación, según las normas vigentes expedidas por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 16: OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS DE LA CORPORACIÓN.** Son obligaciones de los socios con la Corporación:

- a) Cumplir fielmente con los Estatutos, Reglamentos, normas vigentes y las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias y cualquier otra obligación pecuniaria a su cargo y a favor de la Corporación, dentro de los términos que se tengan señalados o al efecto señalen la Asamblea General, la Junta Directiva, los estatutos, reglamentos y demás normas vigentes.
- c) Desempeñar diligentemente las tareas que les confie la Corporación como miembros de la Junta Directiva, Comités y Comisiones.
- d) Responder a la Corporación por la conducta y obligaciones de sus invitados y beneficiarios.



ESTATUTOS CLUB DEL COMERCIO DE PEREIRA  
2024

**ARTÍCULO 17: SOCIO AUSENTE.** Los socios Titular Acción Familiar que se ausenten de la ciudad y municipios circunvecinos, por más de tres (3) meses consecutivos, tendrán derecho, previa comunicación por escrito a la Junta Directiva, a partir del mes siguiente, a una rebaja del 80% en la cuota mensual ordinaria, hasta la fecha de regreso, perderán el derecho de ingresar a la Corporación todas las personas inscritas por el titular de la acción y el socio se deberá encontrar a paz y salvo en sus pagos a la Corporación, según las normas que al efecto tenga dictadas la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 18: EN CASO DE MUERTE DE UN SOCIO TITULAR DE ACCIÓN FAMILIAR.** Los beneficiarios inscritos a la fecha de la muerte, podrán continuar ejerciendo el derecho de disfrutar la sede de la Corporación hasta por un año, siempre que paguen las cuotas y cumplan los Reglamentos vigentes.

**ARTÍCULO 19: PERIODOS DE GRACIA.** En casos especiales, relacionados con factores de disminución de ingresos o calamidad familiar debidamente comprobada, la Junta Directiva, podrá otorgar a los socios de número facilidades o periodos de gracia en el cumplimiento de sus deberes económicos con La Corporación, teniendo presentes circunstancias de carácter transitorio. De tales circunstancias se dejará constancia en las actas de Junta Directiva. Estas facilidades o gracias tendrán vigencia máxima de un año y solo podrán prorrogarse por una nueva decisión unánime de la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO** Durante el periodo de gracia al socio y a sus beneficiarios, se les suspenden los derechos consagrados en los literales a, b, c, f, g, h y j del artículo 15 del presente Estatuto.

**ARTÍCULO 20: ACCIÓN INDIVIDUAL.** Son socios de Acción Individual mujeres y hombres mayores de edad, sin beneficiarios inscritos, y que sean aceptados por la Junta Directiva de la Corporación. Los socios Acción Individual cancelarán como cuota de asociación, cuota de sostenimiento, y cuotas ordinarias y extraordinarias el equivalente a un 50% del valor de la Acción Familiar vigente, para el derecho de uso de los servicios e instalaciones de la Corporación. Se aplicarán las restricciones contempladas en los estatutos y reglamentos

**PÁRAGRAFO:** El número de Acciones Individuales no puede exceder del 5% del total de cupos del club

**ARTÍCULO 21: DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS TITULARES ACCIONES INIDIVUALES.** Salvo lo previsto en el artículo anterior, tendrán las mismas obligaciones de los socios Acción Familiar y sus derechos, a disfrutar los servicios de la Corporación en forma individual e intransferible.



ESTATUTOS CLUB DEL COMERCIO DE PEREIRA  
2024

- a) Usar y disfrutar de todos los servicios del Club.
- b) Asistir con voz y voto a las reuniones de la Asamblea General.
- c) Presentar peticiones respetuosas escritas a la Junta Directiva.
- d) Autorizar con su firma solicitudes de ingreso de nuevos socios.
- e) Podrá ingresar hasta cinco (5) invitados por día.
- f) Usar las instalaciones del Club, de acuerdo a los Estatutos y Reglamentos vigentes.
- g) Los demás derechos que le otorguen los Estatutos y los Reglamentos vigentes.

**PÁRAGRAFO:** la condición de Socio Titular Acción Individual es personal e intransferible.

**ARTÍCULO 22: LA CALIDAD SOCIO TITULAR ACCIÓN INDIVIDUAL** .se pierde por las mismas causas que las del Socio Titular Acción Familiar

**ARTÍCULO 23: SOCIOS ESPECIALES.**

- a) El titular de la Acción Familiar o Individual que sufra una incapacidad permanente que lo inhabilite para trabajar, según concepto médico emitido por la entidad correspondiente que certifique tal condición. El socio afectado por dicha incapacidad podrá solicitar un descuento hasta de un 50% de la cuota de sostenimiento vigente, así como las cuotas ordinarias y extraordinarias, previa aprobación de la Junta Directiva.
- b) Los empleados de la administración de la Corporación a quienes la Junta Directiva acepta con tal carácter y por el tiempo que lo estime conveniente.
- c) El alcalde de Pereira, el Gobernador de Risaralda, los comandantes de Policía Metropolitana de Pereira, Risaralda y del Batallón - Batalla de San Mateo de Pereira.
- d) Todos los casos de que trata este artículo serán estudiados y reglamentados por la Junta Directiva para la regulación del pago de cuotas sostenimiento.





ESTATUTOS CLUB DEL COMERCIO DE PEREIRA  
2024

**ARTÍCULO 24: SOCIOS AFILIADOS (ACCIÓN EMPRESARIAL).** Son socios afiliados – Acción Empresarial, las personas jurídicas que sean aceptadas por la Junta Directiva en dicha calidad, la cual no podrá transferirse a ningún título.

**PARÁGRAFO 1** Las personas jurídicas aceptadas deberán cubrir el valor de la acción, los costos de admisión y cuotas de sostenimiento en igualdad de condiciones que los socios Acción Familiar, por cada cupo que adquieran.

**PARÁGRAFO 2** Las personas jurídicas (Acción Empresarial) solamente tendrán derecho a un voto en las Asambleas Generales, así tengan más de una acción. Quien vaya a ejercer este derecho deberá ser presentado a la gerencia antes de la Asamblea, por parte del representante inscrito por la persona jurídica.

**ARTÍCULO 25: SOCIO TITULAR Y EMPRESARIAL.** El socio Titular de Acción Familiar que por razón de su trabajo tenga derecho a hacer uso de una acción de Socio Afiliado (Acción Empresarial), cancelará solamente la mitad de la cuota de sostenimiento de su acción personal.

**ARTÍCULO 26: DERECHOS SOCIOS AFILIADOS – ACCIÓN EMPRESARIAL:** Los socios Acción Empresarial ejercerán sus derechos en la Corporación por intermedio de un representante, sometido a los mismos trámites de admisión del socio Titular Acción Familiar, el cual tendrá los siguientes derechos:

- a) Usar y disfrutar de todos los servicios del Club.
- b) Asistir con voz y voto a las reuniones de la Asamblea General.
- c) Elegir y ser elegido para cualquier cargo de la Corporación.
- d) Presentar peticiones escritas a la Junta Directiva.
- e) Autorizar con su firma solicitudes de ingreso de nuevos socios y presentar candidatos a las distinciones honorarias previstas en estos Estatutos.
- f) Llevar invitados al Club, derecho que se hace extensivo a su cónyuge, ajustándose a la reglamentación que para el efecto expida la Junta Directiva.



ESTATUTOS CLUB DEL COMERCIO DE PEREIRA  
2024

- g) Inscribir, según las normas que al respecto expida la Junta Directiva, a su cónyuge, compañero (a) permanente, madre, padre, hermanas y hermanos solteros menores de 32 años, en los casos autorizados por estos Estatutos y cancelar dichas inscripciones.
- h) Firmar respaldos de consumos, sólo si tiene el respaldo autorizado por el Club.
- i) Usar las instalaciones de la Corporación, de acuerdo con los Estatutos y Reglamentos Vigentes.
- j) Los demás derechos que le otorguen los Estatutos y Reglamentos Vigentes.

**ARTÍCULO 27: PERDIDA DEL DERECHO DEL BENEFICIARIO DE ACCIÓN DE PERSONA JURIDICA – ACCIÓN EMPRESARIAL:** El carácter de beneficiario de la acción en representación del socio afiliado – Acción Empresarial, se pierde por notificación que haga dicho socio a la Corporación, quien otorgará nuevas credenciales cuando tenga en su poder las del representante saliente y las de personas inscritas por él.

**PARÁGRAFO** El cambio de representante causará derechos a favor de la Corporación en cuantía, que fijará la Junta Directiva y pagaderos con la solicitud del nuevo representante.

**ARTÍCULO 28: SOCIO TRANSEUNTE.** Son socios transeúntes, las personas que por razón de su oficio deban permanecer transitoriamente en la ciudad y porque no lleven en ésta un tiempo mayor a seis (6) meses y que, habiendo hecho la correspondiente solicitud, sean aceptadas por la Junta Directiva. La solicitud debe estar firmada por dos (2) socios Titulares Acción Familiar que estén a paz y salvo con la Corporación. La calidad de socio transeúnte se concederá hasta por seis (6) meses improrrogables.

**ARTÍCULO 29: CUOTA MENSUAL.** Los socios transeúntes pagarán una cuota mensual que será fijada por la Junta Directiva, la cual no podrá ser inferior a la del socio Titular de Acción Familiar

**ARTÍCULO 30: DERECHOS SOCIOS TRANSEUNTES.** Salvo lo dispuesto en el artículo anterior, los socios transeúntes tendrán las mismas obligaciones de los socios Titular Acción Familiar, aplicables a su condición. Únicamente tienen el derecho a disfrutar de los servicios de la Corporación, el cual se hace extensivo a su cónyuge, compañero (a) permanente o hijos en las mismas condiciones de los socios Acción Familiar.



ESTATUTOS CLUB DEL COMERCIO DE PEREIRA  
2024

**ARTÍCULO 31: PERDIDA DE CALIDAD SOCIO TRANSEUNTE.** La calidad de socio transeúnte se pierde por las mismas causas que las de socio de Titular Acción Familiar y además por la expiración del tiempo para la cual fue reconocida.

**ARTÍCULO 32: EL NÚMERO DE SOCIOS TRANSEÚNTES.** no podrá exceder del 1% del cupo total de socios Titulares de Acción Familiar de la Corporación.

**CAPITULO III  
DISPOSICIONES COMUNES A LAS DIFERENTES CLASES DE SOCIOS**

**ARTÍCULO 33: SANCIONES.** Las sanciones que se aplicarán en la Corporación serán las siguientes:

- a) Reconvención privada por parte del Gerente o la Junta Directiva.
- b) Suspensión temporal hasta por dos (2) años por la Junta Directiva.
- c) Cancelación de la acción o expulsión por parte de la Junta Directiva, mediante resolución motivada.

**ARTÍCULO 34: SUSPENSIONES.** Cualquier socio o beneficiario podrá ser suspendido en sus derechos hasta por dos (2) años por mal comportamiento dentro de la sede de la Corporación, a juicio de la Junta Directiva. El miembro suspendido deberá cumplir con las obligaciones sobre cuotas, durante la suspensión.

**PARÁGRAFO** El miembro sancionado tiene derecho al recurso de reposición por escrito, ante la Junta Directiva y ésta estará obligada a estudiar, resolver y notificar su decisión dentro de los quince (15) días siguientes al conocimiento de la solicitud.

**ARTÍCULO 35: RECURSO DE REPOSICIÓN.** Las sanciones decretadas por la Junta Directiva, de acuerdo con los Estatutos y Reglamentos, no dan derecho alguno contra la Corporación, distinto del recurso de reposición ante la misma Junta.

**PARÁGRAFO** Se entiende negado el recurso cuando cinco (5) miembros principales de la Junta Directiva sostengan la sanción.

**ARTÍCULO 36: RECLAMACIONES.** Todos los socios pueden presentar las reclamaciones que quiera de manera respetuosa a la Junta Directiva y esta tendrá la obligación de atenderlos oportunamente.



ESTATUTOS CLUB DEL COMERCIO DE PEREIRA  
2024

**ARTÍCULO 37: SUSPENSIÓN POR MOROSIDAD.** La cuota de sostenimiento deberá cancelarse los primeros diez (10) días del mes correspondiente. La mora se inicia el día once (11) del mes correspondiente. Dará suspensión a partir del día treinta y uno (31) de mora. Suspensión que afectará tanto al titular de la acción como a sus beneficiarios si los tuviere

**PARÁGRAFO: MORA HABITUAL.** Aquellos Corporados que se ubiquen frecuentemente en condición de morosos serán sancionados de acuerdo a la reglamentación expedida por la Junta Directiva.

**CAPITULO IV DE LOS VISITANTES E INVITADOS**

**ARTÍCULO 38: CANJES.** Son visitantes en canje, los socios de otros Clubes de acuerdo con convenios suscritos por el club con estos clubes y tendrán derecho a disfrutar temporalmente de los servicios de la Corporación en las condiciones fijadas por dichos convenios, siempre que no tengan residencia en Pereira por más de dos (2) meses continuos ni por más de tres (3) discontinuos en cada año.

**ARTÍCULO 39: DE LOS INVITADOS.** Las invitaciones que los socios Titulares Acción Familiar tiene derecho a hacer, quedan sujetas a las siguientes reglas:

- a) El socio no podrá invitar en un mismo día a más de diez (10) personas sin previa autorización de la gerencia.
- b) La invitación será únicamente válida para el día en que ingresa el invitado, quien será registrado a la hora del ingreso al club en cualquiera de las sedes.
- c) Ninguna persona puede ser invitada más de dos (2) veces al mes.
- d) El socio pagará los derechos vigentes para los invitados. La invitación se hará constar previamente en el sistema y da facultad al invitado de usar y disfrutar de los servicios de la Corporación.
- e) Los visitantes de canje, los invitados, y los beneficiarios de acción Familiar, no podrán hacer invitaciones a la Corporación.

**ARTÍCULO 40: NO PODRÁN SER INVITADOS A LA CORPORACIÓN.** los socios a quienes se les haya suspendido el ingreso por cuentas pendientes, ni aquellas personas que la Junta Directiva considere que no pueden ser objeto de tal atención.



ESTATUTOS CLUB DEL COMERCIO DE PEREIRA  
2024

CAPITULO V  
DE LA ASAMBLEA GENERAL

**ARTÍCULO 41. ASAMBLEA GENERAL.** La Asamblea de socios es la autoridad máxima de la Corporación, constituye la expresión última de su voluntad y está conformada por:

- Los socios Titulares de Acción Familiar (personas naturales) presentes
- Socios Titulares de Acción Familiar no presente en la reunión, pero debidamente representados mediante poder.
- El socio representante de Acción Empresarial o un socio afiliado de la Acción Empresarial correspondiente, debidamente autorizado por el representante de dicha acción
- Los socios Titulares de Acción Individual

En todo caso, los socios deberán estar a paz y salvo por todo concepto con la Corporación al último día de mes anterior a la asamblea. Cada socio tendrá derecho a un voto y a representar a un socio mediante poder debidamente otorgado

La asamblea general de socios de la Corporación será de dos clases: ordinaria y extraordinaria, de manera presencial o virtual.

**ARTÍCULO 42 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.** Se reunirá el primer lunes de marzo de cada año

**PARÁGRAFO: CONVOCATORIA.**

La convocatoria se hará mediante circular enviada a todos los socios, en las direcciones electrónicas registradas en los archivos de la Corporación, o aviso público en periódico de la ciudad, o en las carteleras de la Corporación, con antelación no inferior a ocho (8) días hábiles, en la que se fijará el día, la hora y la materia que va a ser tratada.

**ARTÍCULO 43 DERECHO DE INSPECCIÓN.** Los socios tienen el derecho a inspeccionar libremente por sí mismo los estados financieros y los libros de contabilidad de la Corporación, dentro de los ocho días hábiles anteriores a la Asamblea General en que se vayan a presentar los balances de fin de ejercicio, así como los libros de actas de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de registro de socios.



ESTATUTOS CLUB DEL COMERCIO DE PEREIRA  
2024

**ARTÍCULO 44: DEL VOTO.** Los socios Titulares de Acción Familiar o su cónyuge o compañero (a) permanente, los socios Titulares Acción Individual, los representantes de las Acciones Empresariales y quienes ostenten poder representando socios no presentes en la Asamblea, son los únicos con voz y voto en las deliberaciones.

**ARTÍCULO 45: INSTALACIÓN.** La Asamblea General será instalada por el presidente de la Junta Directiva y a falta de éste, por uno de los vicepresidentes en su orden; en su defecto por un miembro principal de Junta Directiva en orden alfabético de apellido.

**ARTÍCULO 46: QUÓRUM.** Constituyen quórum en las sesiones ordinarias, un número no inferior al diez por ciento (10%) de los socios habilitados para participar en la asamblea.

**PARÁGRAFO:** Si en la fecha y hora indicada para la reunión ordinaria no hubiese quórum, se convocará para una segunda reunión con un intervalo de tiempo no inferior a diez (10 días) hábiles ni superior a treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de la primera reunión. La toma de decisiones se hará con base en un número plural de asociados.

**ARTÍCULO 47: PRESIDENTE ASAMBLEA.** La Asamblea elegirá de su seno, su propio presidente, por mayoría de votos. Actuará como secretario el mismo de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 48: COMISIÓN REVISORA Y APROBATORIA DEL ACTA.** Una vez elegido, el presidente de la Asamblea conformará entre los asistentes una Comisión Revisora y aprobatoria del Acta compuesta por tres (3) socios.

**ARTÍCULO 49: LIBRO DE ACTAS ASAMBLEA.** Las decisiones de la Asamblea General y todos los puntos tratados en ella, deben ser incluidos en el acta de la respectiva asamblea. El acta, una vez refrendada por la Comisión Revisora y aprobatoria, el secretario y el presidente de la Asamblea, será registrada en la Cámara de Comercio de Pereira si hubiere lugar a ello.

**ARTÍCULO 50: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:**

- a) Elegir la Junta Directiva por el sistema de cuociente electoral.
- b) Elegir Revisor Fiscal y su suplente y fijarle sus honorarios y atribuciones.



ESTATUTOS CLUB DEL COMERCIO DE PEREIRA  
2024

- c) Conocer los informes que le rindan e impartirles su aprobación o improbación.
- d) Reformar los Estatutos
- e) Decretar la disolución o fusión y reglamentar la liquidación de la Corporación.
- f) Aprobar el presupuesto anual de inversiones; así como cualquier proyecto o gestión cuya cuantía sobrepase el monto equivalente a 500 salarios mínimos mensuales vigentes. Queda expresamente prohibido segmentar un proyecto con el objeto de acomodar los parciales de ellos al límite fijado.
- g) Examinar y fenecer definitivamente las cuentas y balances que el presidente y la Junta Directiva presentarán cada año
- h) Resolver sobre la venta total o parcial de la Corporación y de los bienes inmuebles, cuando lo juzgue conveniente.
- i) Delegar en la Junta Directiva o en el presidente casos concretos y que no estén contenidos en las funciones de la misma asamblea.
- j) Definir sobre negocios distintos a los naturales de la Corporación, que ésta quiera emprender.
- k) Definir sobre la Entidad sin Ánimo de Lucro, a quién se le entregará el patrimonio o los activos después de la liquidación final.
- l) Fijar las cuotas extraordinarias.
- m) Determinar el número de socios activos.
- n) Las demás que la ley le fije o que le correspondan en su condición de órgano supremo de la Corporación.

**ARTÍCULO 51. PROPOSICIONES ECONÓMICAS.** Cualquier proposición de carácter económico y/o financiero, deberá presentarse con una antelación no inferior a ocho (8) días, a la Junta Directiva. Durante la Asamblea, la Junta Directiva dará a conocer el concepto de la Comisión Financiera sobre la proposición presentada.



ESTATUTOS CLUB DEL COMERCIO DE PEREIRA  
2024

**ARTICULO 52. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.** Las reuniones de Asamblea Extraordinaria, podrán ser convocadas en cualquier momento por iniciativa propia de la Junta Directiva, por el revisor fiscal o a solicitud de un número no inferior a cincuenta (50) socios. Se realizarán para atender circunstancias o casos especiales que, por su carácter de urgencia, no pueden esperar a la siguiente reunión Ordinaria de la Asamblea General

**PARAGRAFO: CONVOCATORIA.**

La convocatoria se hará mediante circular enviada a todos los socios por correo electrónico registrado ante la Corporación o aviso público en periódico de la ciudad, o en las carteleras de la Corporación, con antelación no inferior a ocho (8) días hábiles, en la que se fijará el día, la hora y la materia que va a ser tratada. En esta clase de asamblea, sólo podrán tratarse los temas para los que fue convocada.

**ARTÍCULO 53. QUÓRUM.** Constituyen quórum en las sesiones de Asamblea Extraordinaria un número no inferior al diez por ciento (10) % de los socios que tienen derecho a formar parte de la Asamblea.

**PARÁGRAFO:** Si en la fecha y hora indicada para la reunión de Asamblea General Extraordinaria de primera convocatoria no hubiese quórum, se citará para una reunión de segunda convocatoria, con un intervalo de tiempo no inferior a diez (10) días hábiles.

Constituyen quorum en esta segunda convocatoria los socios que asistan habilitados para participar en la asamblea

**ARTÍCULO 54 MECANISMO DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.** Los items: voto, instalación, presidente de la asamblea, comisión revisora y aprobatoria del acta, y libro de actas son similares a los de la Asamblea Ordinaria.

**ARTÍCULO 55: REFORMA DE ESTATUTOS.** La reforma de Estatutos, o la autorización a la Junta Directiva para la enajenación de inmuebles propiedad de la Corporación podrá realizarse válidamente cuando así lo determine la Asamblea General, por mayoría simple de votos en dos (2) sesiones, una de ellas ordinaria.





ESTATUTOS CLUB DEL COMERCIO DE PEREIRA  
2024

**ARTÍCULO 56: MAYORIA CALIFICADA.** Para que la Asamblea pueda decretar la disolución de la Corporación, se requiere por lo menos, los votos afirmativos de las tres cuartas partes (3/4) de los socios de la Corporación, celebradas en dos (2) reuniones en días diferentes.

**ARTÍCULO 57: MAYORIA SIMPLE.** Para la validez de los demás actos de la Asamblea, bastará el voto afirmativo de la mayoría de los socios presentes en la respectiva reunión. En caso de empate se repetirá la votación y si persiste decidirá la suerte.

**CAPITULO VI  
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 58: DIGNATARIOS Y MIEMBROS DE ENLACE.** La Junta Directiva está constituida por siete (7) miembros principales y siete (7) suplentes personales, quienes serán representantes de todos los socios y deberán actuar consultando el bien común de la Corporación y se elegirá así:

- a) Previamente a la Asamblea, la Junta saliente elegirá de su seno un principal y un suplente como miembros de enlace.
- b) Un representante de las acciones individuales, elegido por la Asamblea.
- c) Los seis (6) miembros restantes, principales y suplentes, serán elegidos por la Asamblea General, por el sistema de Cuociente Electoral.

**PARÁGRAFO:** Los suplentes asistirán con voz. Tendrán voto cuando reemplacen a los miembros principales en sus ausencias temporales o absolutas. Cuando se trate de dar informe de comisiones, en las cuales participen los suplentes, asistirá un delegado designado por cada comisión.

**ARTÍCULO 59: CUOCIENTE ELECTORAL.** Si en el cuociente electoral resultan décimas, éstas se desecharán si son menores de cinco (5) y si son cinco o mayores se aproximarán a la unidad superior. En caso de empate en los residuos, la elección se definirá por medio de la suerte.



ESTATUTOS CLUB DEL COMERCIO DE PEREIRA  
2024

**ARTÍCULO 60: REQUISITOS PARA SER ELEGIDO.** Podrán ser elegidos miembros de la Junta Directiva de la Corporación los socios Acción Familiar, o su cónyuge o su compañero (a) permanente, los socios de Acción Individual y los representantes de los socios afiliados – Acción Empresarial - con una antigüedad no menor de 2 años, estar a paz y salvo por todo concepto y que no hayan sido sancionados por un año o más.

**PARÁGRAFO 1.** Los miembros de la Junta Directiva no podrán ser elegidos por más de dos (2) periodos consecutivos.

**ARTÍCULO 61: PARA PODER SER ELEGIDO EN LA JUNTA.** Directiva se requiere estar a paz y salvo con la Corporación y ser Socio Acción Familiar o su cónyuge o representante de Socio Afiliado – Acción Empresarial, los socios de Acción Individual con dos (2) años de antigüedad por lo menos.

**PARÁGRAFO.** El socio que sea sancionado no puede ser elegido miembro de la Junta Directiva. Hasta pasado tres (3) años de cumplida la sanción.

**ARTÍCULO 62: IMPEDIMENTO PARA SER ELEGIDOS.** Quienes están vinculados por parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil, no se podrán inscribir para la misma elección simultáneamente.

**PARÁGRAFO** Quienes resulten elegidos sin llenar los requisitos, su elección se declarará nula por la Junta Directiva y serán reemplazados por los candidatos que sigan en su orden, en la lista por la cual fueron elegidos.

**ARTÍCULO 63: NOMBRAMIENTO.** La Junta Directiva nombrará un (1) presidente y dos (2) vicepresidentes, los cuales deberán ser miembros principales de la misma.

**ARTÍCULO 64: PERIODO DE LA JUNTA.** La elección de miembros de la Junta Directiva es de forzosa aceptación, a menos que esté impedido por enfermedad, ausencia u otra causa análoga o por motivo especial considerado y aceptado por los demás miembros de la Junta Directiva. Las faltas temporales de los miembros de la Junta serán llenados por el suplente personal respectivo. Las faltas absolutas serán llenadas por la misma Junta Directiva, con los candidatos que sigan en orden en la lista por la cual fueron elegidos.

**ARTÍCULO 65: INASISTENCIA A REUNIONES.** El miembro que sin excusa legítima deje de asistir a más de cuatro (4) sesiones consecutivas u ocho (8) no consecutivas será sancionado, dando a conocer su nombre a los socios de la Corporación y no podrá ser elegido para el período siguiente. Esta sanción será impuesta mediante resolución motivada de la misma Junta Directiva, siendo reemplazado por los candidatos que sigan en orden en la lista por la cual fueron elegidos.



ESTATUTOS CLUB DEL COMERCIO DE PEREIRA  
2024

**ARTÍCULO 66: DURACIÓN.** La duración de la Junta Directiva será de dos (2) años contados a partir de su elección.

**ARTÍCULO 67: REUNIONES ORDINARIAS.** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos dos (2) veces al mes, en días que ella fije y extraordinariamente por convocatoria del presidente y/o cuatro (4) miembros principales, cuando existan asuntos que así lo exijan.

**ARTÍCULO 68: QUÓRUM.** Constituye quórum en las deliberaciones de la Junta Directiva cuando asistan cuatro (4) miembros con derecho a voto y decidirán por mayoría absoluta de los votantes. La voz y el voto de la Junta serán emitidos personalmente por sus miembros, pues ninguno de éstos puede delegar el ejercicio de sus funciones.

**ARTÍCULO 69: DELIBERACIONES.** Las deliberaciones de la Junta Directiva son absolutamente reservadas.

**ARTÍCULO 70: ASISTENCIA DE INVITADOS A LAS REUNIONES DE LA JUNTA.** A las reuniones de la Junta Directiva no podrán asistir personas extrañas, a menos que hayan sido invitadas por la Junta, caso en el cual tendrán voz, pero no voto.

**ARTÍCULO 71: LIBRO DE ACTAS.** Las decisiones y todo lo tratado en las reuniones de la Junta Directiva, deberán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario.

**ARTÍCULO 72: MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO.** Para aprobar o modificar su propio reglamento o de la Corporación, se requiere que la decisión sea tomada en dos (2) sesiones celebradas en días diferentes, por mayoría absoluta de votos.

**ARTÍCULO 73: NOTIFICACIÓN O PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES.** Las resoluciones de la Junta Directiva serán de obligatorio cumplimiento desde que se publiquen en las carteleras de información de la Corporación, o en circulares, salvo las de carácter reservado a juicio de la misma Junta, las cuales tendrán vigencia desde que se notifiquen por escrito a los interesados.



ESTATUTOS CLUB DEL COMERCIO DE PEREIRA  
2024

**ARTÍCULO 74: ATRIBUCIONES DE JUNTA DIRECTIVA.** Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Reglamentar e interpretar los Estatutos y velar por su estricto cumplimiento.
- b) Resolver las solicitudes de admisión de los nuevos socios de la Corporación, disponiendo su admisión o negación.
- c) Disponer lo relativo a la administración de la Corporación.
- d) Designar los principales y suplentes de la Junta Directiva, cuando ocurran vacancias de acuerdo con estos Estatutos.
- e) Aplicar sanciones a los miembros de la Corporación de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos y Reglamentos.
- f) Nombrar Gerente, secretario de la Junta, auditor interno y fijarle sus funciones y asignaciones. Autorizar la creación de nuevos cargos.
- g) Autorizar los gastos para la administración y conservación de los bienes muebles e inmuebles.
- h) Designar comisiones especiales y aprobar o improbar las designaciones que hagan los comités, lo mismo que los Reglamentos que dicten.
- i) Expedir tarjetas de invitación.
- j) Aprobar el presupuesto de funcionamiento de la Corporación.
- k) Autorizar al presidente para gestionar préstamos y realizar gestiones relativas a los fines de la Corporación hasta por QUINIENTOS (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, de esta suma en adelante, se requiere autorización de la Asamblea General.
- l) Fijar la cuantía y las formas de pago de las cuotas de sostenimiento.
- m) Resolver, las peticiones que formulen los socios de la Corporación, dentro de los plazos establecidos por la ley.
- n) Convocar a las Asambleas ordinarias y extraordinarias de la Corporación.



ESTATUTOS CLUB DEL COMERCIO DE PEREIRA  
2024

- f) Aprobar y revisar el reglamento de compras y ventas.
- o) Autorizar bajas en el inventario físico de la Corporación.
- p) Fijar el valor de derecho de admisión y el valor de la acción.
- q) Autorizar al presidente para realizar actos que tengan por objeto la adquisición, enajenación, gravamen o limitación del dominio de los bienes muebles de la Corporación o cualquier otro acto lícito en cumplimiento del objeto de este y que no corresponda a la Asamblea General, en cuantía hasta por QUINIENTOS (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada acto.
- r) Hacer cumplir las disposiciones de la Asamblea General.
- s) Elaborar los Reglamentos Internos y modificarlos en una (1) sesión ordinaria.
- t) Presentar a la Asamblea general en sus reuniones ordinarias, un informe sobre la marcha de la Corporación.
- u) Aceptar como invitados a los miembros de otros Clubes, para participar en eventos que deban cumplirse en sus instalaciones.
- v) Canjear con otros Clubes sociales y deportivos de fuera de Pereira que tenga instalaciones similares, los servicios de la Corporación, a cambio de la reciprocidad.
- w) Nombrar coordinador deportivo quien será integrante de la Junta Directiva vigente.
- x) Designar un miembro de enlace con su respectivo suplente para que forme parte de la nueva Junta Directiva.
- y) Cumplir las demás funciones, atribuciones y deberes que le asignen los Estatutos o le delegue la Asamblea General.
- z) Elaborar el presupuesto anual de inversiones que debe ser presentado a la Asamblea General.



ESTATUTOS CLUB DEL COMERCIO DE PEREIRA  
2024

**ARTÍCULO 75: INHABILIDADES PARA CONTRATAR.** Los miembros de la Junta Directiva, el Gerente y las personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil o con quien esté ligado por matrimonio o unión permanente no podrán celebrar ningún tipo de contrato con la Corporación. Si un miembro de la Junta Directiva renuncia a ésta, no podrá contratar con la Corporación hasta un año después de dicha renuncia.

**CAPITULO VII  
DEL PRESIDENTE Y LOS VICEPRESIDENTES**

**ARTÍCULO 76: DEL PRESIDENTE.** El presidente de la Junta Directiva estará a cargo del gobierno de la Corporación cuyo periodo será de dos (2) años, pero podrá ser reelegido. Mientras no se le nombre reemplazo, se presume prorrogado indefinidamente su periodo. El presidente o quien haga sus veces, será el representante de la Corporación en lo legal, cultural y social. El representante para los asuntos de carácter laboral, será el Gerente de la Corporación.

**ARTÍCULO 77: FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** Son funciones del presidente de la Junta Directiva:

- a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva.
- b) Representar la Corporación legalmente.
- c) Presentar a la Asamblea general el informe de rigor, en el cual debe constar el número de reuniones efectuadas y asistencia de cada uno de los miembros.
- d) Conferir poder para la representación legal con las facultades especificadas por la ley.
- e) Velar porque la administración de la Corporación cumpla sus deberes y porque los Estatutos y Reglamentos sean acatados.
- f) Las demás que le correspondan o se le asignen.

**ARTÍCULO 78: FALTAS DEL PRESIDENTE.** Las faltas absolutas o temporales del presidente, serán llenadas por el primer vicepresidente, en defecto de éste, por el segundo vicepresidente.



ESTATUTOS CLUB DEL COMERCIO DE PEREIRA  
2024

**ARTÍCULO 79: FUNCIONES DE LOS VICEPRESIDENTES.** Son funciones del vicepresidente las mismas en la ausencia del presidente.

**CAPITULO VIII  
DEL SECRETARIO**

**ARTÍCULO 80: DEL SECRETARIO.** La Junta Directiva tendrá un secretario, cargo que será desempeñado por un funcionario elegido por la Junta Directiva. El Gerente de la Corporación, podrá desempeñarlo si la Junta lo estima conveniente.

**ARTÍCULO 81: FUNCIONES.** Son funciones del secretario:

- a) Llevar los libros de Acta de Asamblea General y Junta Directiva.
- b) Informar a la Junta Directiva de las solicitudes y requerimientos que hagan los socios.
- c) Notificar las convocatorias para las reuniones de la Asamblea y la Junta Directiva.
- d) Cumplir las órdenes de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Rendir informe anual al presidente de la Junta Directiva antes de la Asamblea General.
- f) Informar a los socios de la Corporación sobre las disposiciones de la Junta Directiva y la Asamblea General.
- g) Suministrar con autorización de la Junta Directiva, los informes que le sean solicitados por los socios. La Junta negará la solicitud cuando los asuntos están sujetos a reserva o cuando sean inconvenientes para la Corporación.
- h) Cuidar del archivo de la Corporación y mantener con las debidas seguridades libros, papeles y demás documentos bajo su custodia.
- i) Fijar en un lugar visible de la Corporación las solicitudes de admisión de nuevos socios.



ESTATUTOS CLUB DEL COMERCIO DE PEREIRA  
2024

j) Las demás que fijen los Estatutos y Reglamentos.

CAPITULO IX  
DEL GERENTE

**ARTICULO 82: HABRÁ UN GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA**, quien será responsable de la administración, el gerente dependerá directamente de la Junta Directiva y será responsable ante ella de sus actos y omisiones, en el caso de que el gerente sea socio de la Corporación, se suspenderá su calidad de tal durante el desempeño de su cargo. Su puesto en la Corporación tendrá el carácter de inactivo, lo que lo exonera del pago de las cuotas de sostenimiento.

**PARÁGRAFO:** En el nombramiento del gerente, éste no podrá tener parentesco con ningún miembro de la Junta Directiva, dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

**ARTÍCULO 83: FUNCIONES.** Son funciones del Gerente:

- a) Administrar el personal y los bienes de la Corporación, de conformidad con las facultades que le otorgue la Junta Directiva.
- b) Dirigir los servicios de la Corporación, teniendo en cuenta su finalidad.
- c) Informar a la Junta Directiva sobre las necesidades y anomalías que se presenten en la Corporación.
- d) Controlar la presencia de personas en la sede de la Corporación, supervisar a los empleados y dar órdenes en lo que se respecta al cumplimiento de sus deberes.
- e) Presentar cada mes a la Junta Directiva, una lista de los miembros morosos e informar de las cuentas que, a su juicio, crea sean de dudoso recaudo, en cualquier momento.
- f) Tomar las medidas necesarias para que los socios y empleados cumplan con sus deberes legales.
- g) Hacer que el dinero se consigne en entidades bancarias lo más pronto posible.





ESTATUTOS CLUB DEL COMERCIO DE PEREIRA  
2024

- h) Hacer cumplir los Estatutos y los Reglamentos por parte de los socios de la Corporación.
- i) Tomar medidas disciplinarias cuando las circunstancias así lo demanden, con la obligación de informar rápidamente a la Junta Directiva.
- j) Organizar y dirigir, con la aprobación de la Junta Directiva, actos culturales y recreativos.
- k) Resolver en ausencia de la Junta Directiva, las dificultades que se presenten durante las fiestas y actos deportivos, sociales y culturales.
- l) Actualizar y presentar anualmente el inventario físico de los bienes de la Corporación a la Junta Directiva.
- m) Representar a la institución en los asuntos judiciales de carácter laboral.
- n) Suscribir los actos y contratos de la Corporación, cuya cuantía no exceda del monto que fije la Junta Directiva.
- o) Tomar las medidas conducentes para que las cuotas, cuentas de socios y demás obligaciones a cargo de terceros y a favor de la Corporación, sean cobradas oportunamente y cumplir las obligaciones legalmente constituidas por la Corporación.
- p) Velar por la conservación de los edificios, muebles y enseres de la Corporación.
- q) Examinar periódicamente los precios y tarifas establecidas para los diferentes servicios de la Corporación y someter a consideración de la Junta Directiva los cambios que fueran necesarios introducir en éstos.
- r) Mantener vigentes con sus valores actualizados los seguros que cubren los distintos riesgos de la Corporación.
- s) Elaborar en los primeros días del mes de noviembre de cada año, un presupuesto anual contable para aprobación de la Junta Directiva.
- t) Velar que la contabilidad de la institución sea correcta y presentar informes financieros comparados con el presupuesto, mensualmente a la Junta Directiva.
- u) Las demás que se deriven del cargo y las que señale los Estatutos, reglamento y la Junta Directiva.
- v) Propender por el equilibrio financiero del club



ESTATUTOS CLUB DEL COMERCIO DE PEREIRA  
2024

**PARÁGRAFO** El Gerente es responsable de los bienes de la Corporación y que le hayan sido confiados para su manejo o guarda. Deberá otorgar pólizas de manejo en cuantía y condiciones que la Junta Directiva determine, cuyo costo será asumido por la Corporación.

**CAPITULO X  
DEL REVISOR FISCAL**

**ARTÍCULO 84: ELECCIÓN.** El Revisor Fiscal será elegido por la Asamblea General para periodos de dos (2) años y deberá ser contador público titulado. Tendrá un suplente que lo reemplazará en las faltas absolutas.

**ARTÍCULO 85: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El cargo de Revisor Fiscal es incompatible con cualquier otro de la Corporación, no podrá celebrar contratos onerosos de ninguna índole con esta. No podrá estar ligado dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil con el presidente o con alguno de los miembros de la Junta Directiva, el Gerente o el contador, tesorero o auditores.

**ARTÍCULO 86: FUNCIONES.** Son funciones del Revisor Fiscal:

- a) Revisar y poner el visto bueno a los balances mensuales, anuales y extraordinarios que presentan el contador.
- b) Dar aviso inmediato a la Junta Directiva de cualquier anomalía que advierte en la revisión de la contabilidad.
- c) Hacer revisiones de comprobantes de caja y efectuar arqueos por lo menos mensualmente.
- d) Convocar a la Asamblea Extraordinaria cuando lo estime conveniente y necesario.
- e) Velar porque se lleve regularmente la contabilidad del Club y las Actas de las reuniones de la Asamblea y la Junta Directiva y porque se conserve debidamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- f) Supervisar que todos los pagos que efectúe la Corporación estén debidamente autorizados y que correspondan a la operación presupuestal de ésta.



ESTATUTOS CLUB DEL COMERCIO DE PEREIRA  
2024

- g) Supervisar que todos los ingresos de la Corporación se recauden en forma oportuna y sean depositados en las cuentas de tesorería.
- h) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva cuando sea citado por ésta, o cuando necesite tratar asuntos de su incumbencia.
- i) Las demás que le asignen los Estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le señale la ley.

**CAPITULO XI  
DEL AUDITOR INTERNO**

**ARTICULO 87: AUDITOR INTERNO.** La Corporación tendrá un auditor interno nombrado por la Junta Directiva, dependiendo de ella directamente y cuyas funciones son:

- a) Mantener informada a la Junta Directiva de las fallas y deficiencias que se noten en la marcha de la institución, proponiendo soluciones para los problemas.
- b) Velar porque todos los haberes y valores de la Corporación se mantengan con las debidas seguridades y estrictamente inventariadas
- c) Analizar los estados financieros que produzca la entidad y hacer las observaciones que hubiere lugar informando de ello a la Junta Directiva.
- d) Comprobar en las diferentes dependencias de la Corporación las existencias físicas de efectivo, valores y bienes confrontándolo con los comprobantes, documentos, libros y demás controles que debe llevar la institución.
- e) Revisar que los pagos que efectúe estén o hayan sido debidamente autorizados y/o soportados en los documentos correspondientes.
- f) Velar porque todos los ingresos de la Corporación se recauden en forma oportuna y sean depositados en las cuentas de tesorería.
- g) Las demás que se deriven del cargo y que sean señaladas por la Junta Directiva.

**PARAGRAFO** El auditor interno tendrá plena autonomía para vigilar todas las operaciones de la Corporación en el desempeño de su cargo tendrá acceso a todas las instalaciones, libros y otros documentos necesarios para el cumplimiento de sus funciones

**CAPITULO XII  
DE LOS DEPORTES**



ESTATUTOS CLUB DEL COMERCIO DE PEREIRA  
2024

**ARTÍCULO 88: FOMENTO DEPORTIVO.** La Junta Directiva fomentará los deportes en la Corporación. Estos estarán organizados por comités, uno por cada deporte que se practique o pueda practicarse.

**PARAGRAFO 1.** La Corporación a través de los comités, podrá afiliarse a entidades oficiales o no, relacionadas con su deporte específico con el nombre de "CORPORACION CULTURAL Y DEPORTIVA DEL COMERCIO".

**PARAGRAFO 2.** Los torneos programados por los comités deben ser sometidos a la previa aprobación de la Junta Directiva de la Corporación.

**ARTÍCULO 89: COMITES DEPORTIVOS.** Los comités tendrán como fines principales el fomento, dirección y vigilancia de la práctica del deporte de su incumbencia entre los integrantes de la Corporación y promover la práctica en campeonatos de carácter oficial y social.

**PARAGRAFO 1** La reglamentación de los comités estará de acuerdo con los Reglamentos y los Estatutos de las Ligas, Federaciones, Comité Olímpico Colombiano y a las disposiciones oficiales de Coldeportes.

**PARAGRAFO 2** En aquellos deportes en que no exista comité organizado en la Corporación, la Junta Directiva podrá designar un comité provisional por un período no superior de un año.

**ARTÍCULO 90: REUNIÓN PARA ELECCIÓN DE COMITÉS DEPORTIVOS.** las reuniones para elegir comités deportivos, deberán realizarse a más tardar el 15 de febrero de cada año. Ningún miembro de la Corporación podrá pertenecer a más de un comité. El tiempo de duración de cada comité será igual al de la Junta Directiva, es decir, dos (2) años. La Corporación sufragará el valor de las anualidades causadas por la afiliación de los comités, ante las respectivas ligas.

**CAPITULO XIII  
DE LOS BIENES SOCIALES**

**ARTÍCULO 91: PATRIMONIO.** El patrimonio de la Corporación estará integrado por:

- a) Los excedentes de cada ejercicio anual.
- b) El valor de las cuotas extraordinarias que con carácter obligatorio fije la Asamblea General de la Corporación, de conformidad con estos Estatutos y los Reglamentos que al respecto se expidan.



ESTATUTOS CLUB DEL COMERCIO DE PEREIRA  
2024

- c) Los bienes muebles e inmuebles que adquieran a cualquier título.
- d) El valor de las donaciones, auxilios, legados, herencias y demás ingresos excepcionales.

**ARTÍCULO 92: ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO SOCIAL.** La Junta Directiva es responsable ante la Corporación de la administración y disposición de los bienes y haberes de esta.

**ARTÍCULO 93: ACTIVOS PATRIMONIALES.** Durante la existencia de la Corporación, los bienes de cualquier clase que figuren en el activo serán de esta única y recíprocamente las deudas y obligaciones para con terceros no corresponderá en todo o en parte a ninguno de los socios, por consiguiente, ni el derecho mismo en la Corporación, ni la calidad de socio de ésta, otorga a su titular derecho alguno sobre sus bienes o sobre sus rendimientos.

**CAPITULO XIV  
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO 94: DISOLUCIÓN DE LA CORPORACIÓN.** La Corporación se disolverá:

- a) Porque el número de los socios Acción Familiar se reduzcan a un número inferior a cien (100).
- b) Por decisión de la Asamblea General adoptada con observancia a lo dispuesto en los Estatutos.
- c) Por las causales previstas por la ley.

**ARTÍCULO 95: LIQUIDACIÓN DE LA CORPORACIÓN.** En el evento de la disolución de la Corporación, los socios designarán por mayoría de votos en la Asamblea General, uno o más liquidadores para su ejecución. Si no lo designaren, la liquidación será hecha por el Presidente y el Gerente.



ESTATUTOS CLUB DEL COMERCIO DE PEREIRA  
2024

**ARTÍCULO 96: DEL LIQUIDADOR.** El liquidador o liquidadores se ceñirán en el cumplimiento de su cargo, a las siguientes reglas:

- a) Al tomar posesión de su cargo, formará el inventario con los bienes muebles o inmuebles con correspondencia y papeles de la Corporación.
- b) Continuar y concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución.
- c) Exigir cuentas de su administración al Gerente o a cualquier otro que haya manejado los intereses de la Corporación.
- d) Liquidar y cancelar las cuentas de la Corporación con terceros.
- e) Cobrar los créditos activos, percibir su importe y otorgar los correspondientes finiquitos.
- f) Presentar estados de liquidación periódicos de acuerdo a como lo establezca la Asamblea que aprueba dicha liquidación.
- g) Rendir, al fin de la liquidación, cuenta general de la administración.

**ARTÍCULO 97: GERENTE LIQUIDADOR.** Si el liquidador fuere el mismo Gerente de la Corporación, éste deberá presentar la cuenta de su gestión a la Asamblea General, antes de asumir sus nuevas funciones.

**ARTÍCULO 98: PATRIMONIO PARA LIQUIDACIÓN.** El patrimonio líquido de la Corporación corresponderá a las entidades locales de beneficencia, servicio social o educacional sin ánimo de lucro, que designe la Asamblea General.

**ARTÍCULO 99: CORRESPONDE A LA ASAMBLEA GENERAL,** aprobar las cuentas de la liquidación y darle el finiquito a la cuenta final del liquidador.

**ARTÍCULO 100: LOS PRESENTES ESTATUTOS.** fueron aprobados en primer debate en la Asamblea General Ordinaria del 20 de febrero 2023 y en la Asamblea General Extraordinaria en segundo debate, realizada el día 19 de octubre de 2023, mediante acta 0642.




ESTATUTOS CLUB DEL COMERCIO DE PEREIRA  
2024

Los derechos consolidados y reconocidos en virtud de las disposiciones estatutarias que han sido objeto de modificación, no sufrirán variación alguna como consecuencia de esta reforma estatutaria.

Comuníquese y cúmplase.

Estos estatutos fueron aprobados en dos reuniones de Asamblea General de Corporados, la primera ordinaria el día 20 de Febrero de 2023, y la segunda extraordinaria el día 19 de Octubre de 2023.

*Magnolia Cañas P.*  
**MARÍA MAGNOLIA CAÑAS PEÑA**  
Presidente Junta Directiva  
Presidente Asamblea General

  
**CAMILO ERNESTO AMAYA RUSSELL**  
Secretario Junta Directiva  
Secretario Asamblea General